



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	D.A.M.O. (menor)
REPRESENTANTE:	NERIS ELENA ORTIZ TAPIAS
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES MONTES ORTIZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00097 -00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Surtidas las etapas procesales correspondientes, esta agencia judicial, en providencia del 10 de octubre del 2023, fijó como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, el día 27 de octubre del año 2023.

Llegado el día y hora para celebrar la audiencia inicial, las partes no hicieron presencia a la diligencia, motivo por el cual se suspendió la misma y se concedió el termino de 3 días para que justificaran su inasistencia.

Transcurrido dicho termino las partes no justificaron su inasistencia por lo que la titular del Despacho convocó nuevamente a la diligencia buscando la protección de los derechos del menor, para lo cual fijó el día 16 de febrero de 2024, fecha en la cual, los extremos procesales tampoco se hicieron presente, suspendiéndose la diligencia e imponiéndoseles las sanciones por su inasistencia.

Ahora bien, una vez revisado el expediente y como quiera que la audiencia fijada para el día dieciséis (16) de febrero dos mil veinticuatro (2024), no se realizó debido a la inasistencia de las partes, examinado el expediente no se encuentra allegada excusa alguna que la justifique, por lo tanto, resulta procedente dar por terminado el presente proceso en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 372 del CGP, a saber: "(...) Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso"



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Archivar el expediente, previas anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70f7da5e020bfde955c0d29614f86b834ecbd2484b647c54b6d22f1905853db**

Documento generado en 14/03/2024 05:31:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>